ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 002 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1358837 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUZ ANDREA ARANGO PINEDA

Entre los suscritos, **JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con la C. de C. 79.613.305 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00368 de marzo de 2011 y del cual tomó posesión mediante Acta No. No. 0050 del 30 de marzo de 2011, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **LUZ ANDREA ARANGO PINEDA** identificado (a) con la C. de C. No. 52781027 de Bogotá D.C., persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1358837 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura."* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por un plazo de Siete (7) Meses hasta el 24 de septiembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($26531050). **4.** Que de conformidad con el acta 001 de adición y prórroga el contrato se adiciona en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($884368) y se modifica el plazo del contrato por Siete (7) meses y siete (7) días, hasta el 24 de septiembre de 2020. **5.** Que Andrea Paola Suesca Viasus, supervisor (a) del contrato, mediante comunicación escrita, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2020, indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la Resolución 614 de 2020 mediante la cual se modifica el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2020, de manera atenta se solicita adicionar y prorrogar los siguientes contratos de instructores con el propósito de cumplir las metas asignadas y el calendario académico para la presente vigencia."* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Paloquemao, cuyo objeto es la contratación de instructores para cumplimiento de metas de formación regular en todas sus modalidades. **7.** Que el ordenador del gasto, Subdirector de Centro de Formación en Actividad Física y Cultura Regional Distrito Capital, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1358837 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1358837 de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1358837 de 2020 en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10359743). **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "*CLÁUSULA SEGUNDA- Plazo*: Nueve (9) meses y veintinueve (29) días, hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: *VALOR Y FORMA DE PAGO:* "El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($37775161). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional por el mes de febrero de 2020 por valor de dos millones quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis pesos M/CTE. ($2.526.766). b) Un (1) pago proporcional correspondiente al mes de abril de 2020 por valor de dos millones novecientos cinco mil setecientos ochenta y dos pesos M/CTE. ($2.905.782). y c) Ocho (8) pagos iguales por los meses de marzo y de mayo a noviembre de 2020, por valor de tres millones setecientos noventa mil ciento cincuenta pesos M/CTE. ($3.790.150) cada uno y c) Un (1) último pago proporcional por el mes de diciembre de 2020 por valor de dos millones veintiún mil cuatrocientos trece pesos M/CTE. ($2.021.413). **CLÁUSULA QUINTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Paloquemao. **CLÁUSULA SEXTA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de

este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en SECOP como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Paloquemao para lo de su competencia. **CLÁUSULA NOVENA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Lina G, Auxiliar G2
Revisó: Leonardo Benavides Castro - Abogado Grupo Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Paloquemao